

RESOLUCIÓN IND-SG- No.588
(Diciembre 14 de 2015)

220-002-003

“POR LA CUAL SE CONCEDE EL AVAL DEPORTIVO A LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA “ESCUELA DE VELA ALBATROS”

El Gerente Encargado del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 022 de 1.997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 000058 del 25 de abril de 1.991 el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte “Coldeportes”, hoy Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre “Coldeportes”, creó el Proyecto de Escuelas de Formación Deportiva y asignó la sede a la dirección de las mismas.

Que el Artículo 5º. De la Resolución Nro. 001909 del 05 de Agosto de 1991, expedida por el Instituto Colombiano del Deporte “Coldeportes”, hoy Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, estableció la Coordinación Regional de las Escuelas de Formación Deportiva y entre otras las siguientes funciones:

“Brindar la asesoría técnica y administrativa para la creación de las Escuelas de Formación Deportiva”.

-Dar Aval Deportivo a las Escuelas para la respectiva constitución y enviar copia a la Dirección Nacional de Escuelas.

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3º. Numeral 7º. Establece como uno de los objetivos rectores “Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y fomentar las Escuelas Deportivas para la formación y el perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia”.

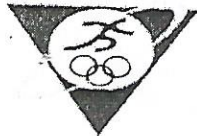
Que las Escuelas de Formación Deportiva se definen como estructuras pedagógicas que incluyen programas educativos extraescolares implementados como estrategia para la enseñanza del deporte en la población inscrita en ellas, principalmente el niño, la niña y el joven, buscando su desarrollo motriz, cognitivo, psicológico y social, mediante procesos metodológicos que les permitan su incorporación a la práctica del deporte de manera progresiva. Estos programas sistemáticos deben estar orientados, preferiblemente, por profesionales en las áreas de la Educación Física, el Deporte, la Cultura Física o carreras afines y/o personas debidamente capacitadas en el trabajo pedagógico.

Que una vez estudiada la documentación, la Secretaria General de Indervalle, establece que la Escuela Deportiva mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “Indervalle”, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia de Escuelas Deportivas y otorgar el respectivo **AVAL** a la Escuela de “VELA ALBATROS” del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la disciplina deportiva de VELA, ya que cumple con los preceptos legales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INDERVALLE

RESOLUCIÓN IND-SG- No.588
(Diciembre 14 de 2015)

220-002-003

"POR LA CUAL SE CONCEDE EL AVAL DEPORTIVO A LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA "ESCUELA DE VELA ALBATROS"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER EL AVAL DEPORTIVO a la " ESCUELA DE VELA ALBATROS " –CALI del Municipio de Santiago de Cali Departamento del Valle del Cauca, en la disciplina Deportiva de Vela , por haber cumplido con todos los requisitos legales, conformada con la siguiente Junta Directiva :

DIRECTORA
TESORERO
SECRETARIO
REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA
FISCAL

MARTHA JULIANA ACEVEDO
JUAN PABLO MARTINEZ PEREZ
CARLOS EDUARDO SALAS JIMENEZ
ANGELA LUKAUSKIS

CARLOS ARMANDO TANAKA KURATOMI

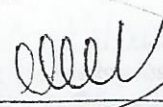
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la citada Escuela Deportiva y comunicarla a la Dirección de Coordinación de Coldeportes .

ARTÍCULO TERCERO: El AVAL de la Escuela Deportiva, será válido por el término de dos (02) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución



ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificara de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BERNARDO SANCHEZ SOTO
Gerente

Proyectó: José Julián Rojas –Abogado Contratista	Firma: 
Revisó: José Mauricio Giraldo Herrera –Subgerente de Competición(e)	Firma: 
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez - Secretaria General (e)	Firma: 